

ACUERDO IEEPCO-CG-06/2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al periodo 2017-2018; que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I.** Con motivo de la reforma Constitucional en materia Político Electoral del 2014, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales. Esa nueva base constitucional, estableció que debía conformarse un Servicio Profesional Electoral Nacional, refrendando que tanto a nivel local como a nivel federal, era imperativo mantener una base de personas que desempeñen, a partir de méritos y competencias técnicas, el conjunto de actividades profesionales que requiere la organización y el arbitraje de los todos los comicios que se desarrollan en nuestro país, todo en términos de los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los Lineamientos correspondientes.
- II.** Mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Estatuto tiene por objeto entre otros el de regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa, así como los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina de su personal.
- III.** Mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-107/2016, el Consejo General del Instituto aprobó llevar a cabo la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, determinando la adecuación de plazas administrativas a los cargos y puestos establecidos en el Catálogo y de acuerdo a las funciones sustantivas electorales; así como la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional del Consejo General y la designación del Órgano de Enlace con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE.
- IV.** Mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-98/2016, el Consejo General del Instituto aprobó una adecuación a los cargos y puestos del Servicio, determinando en total veintidós lugares, quedando conformado de la siguiente manera: ocho Coordinaciones, dos de Organización Electoral, dos de Educación Cívica, una de Participación Ciudadana, una de Vinculación con el INE, una de lo Contencioso Electoral y una de Prerrogativas y Partidos Políticos; catorce

Técnicos, cinco de Organización Electoral, cuatro de Educación Cívica, tres de Participación Ciudadana y dos de Prerrogativas y Partidos Políticos.

V. En el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que no contaban con un servicio profesional, se llevaría a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto Nacional Electoral. Conforme dichas Bases, las modalidades mediante las cuales las y los Servidores Públicos de los OPLE podrían incorporarse al Servicio fueron la Certificación para servidores públicos de los OPLE que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación, promoción, y el Concurso Público Interno para el personal de los OPLE con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción y aquellos OPLE en los que no exista un Servicio Profesional.

VI. Derivado de lo anterior y una vez llevado a cabo el Concurso Público Interno en el que quedó comprendido el Instituto, mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-28/2017 de fecha 9 de mayo del 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó la designación de once servidores públicos electorales como Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con la integración siguiente:

NÚM.	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO / PUESTO
1	Díaz Larrazábal Jorge Alberto	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Aguilar Aguilar Freddie	Coordinador de Educación Cívica
3	Ríos Argel	Técnico de Participación Ciudadana
4	García Chagoya Rina Irene	Coordinadora de Participación Ciudadana
5	Moctezuma García Margarita Zenaida	Técnica de Educación Cívica
6	Méndez Santiago Leobardo Manuel	Técnico de Educación Cívica
7	Jiménez Alberto Edgar	Técnico de Organización Electoral
8	Sánchez Díaz Xóchitl	Técnica de Educación Cívica
9	García López Ángel Fermín	Coordinador de lo Contencioso electoral

10	García Acevedo Alberto Demetrio	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
11	León López Manuel	Coordinador de Educación Cívica

VII. Mediante el Acuerdo INE/CG173/2017, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

VIII. Mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-57/2017, el Consejo General del Instituto, procedió a realizar la designación de las y los aspirantes que resultaron ganadores en el Concurso Público Abierto 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto a partir del 1 de noviembre del 2017, de conformidad con la integración siguiente:

NUM	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGOS/PUESTOS
1	Aquino Cruz Jazmín	Coordinadora de Organización Electoral
2	Hernández Pablo José Carlos	Coordinador de Organización Electoral
3	Tello Hernández Zaira	Coordinadora de Vinculación con el INE
4	Castellanos Bolaños Giovanni	Técnico de Educación Cívica
5	Calzada Pérez Rodrigo Ernesto	Técnico de Organización Electoral
6	Feria Dionisio Geovanni	Técnico de Organización Electoral
7	Martínez Hernández Virginia Betsaida	Técnica de Organización Electoral
8	Robles Godina Irving Arturo	Técnico de Organización Electoral
9	Castelán García Edgar Arturo	Técnico de Participación Ciudadana
10	Espinoza Cortes Ricardo Vladimir	Técnico de Participación Ciudadana
11	Aquino Velasco Walter	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

IX. Con fecha 31 de octubre del 2017, los ciudadanos Walter Aquino Velasco, Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos y Edgar Arturo Castelán García, Técnico de Participación Ciudadana, presentaron su renuncia respectiva, lo que generó que dichas plazas quedaran vacantes.

X. Previos Acuerdos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en los que se aprobaron la incorporación al Servicio de las personas aspirantes que resultaron ganadoras, mediante la utilización de la primera lista de reserva y de la lista de reserva general del Concurso Público 2017; mediante el Acuerdo IEEPCO-CG/2017 el Consejo

General del Instituto, realizó la designación de los siguientes Servidores Públicos con efectos a partir del uno de enero del dos mil dieciocho:

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Entidad de registro del aspirante	Observación
O N 1	Víctor Bollo Morales	Técnico de Participación Ciudadana	Oaxaca	Lista de reserva Local
S I 2	Pablo Benito Gómez Reyes	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	México	Lista de Reserva General

C O N S I D E R A N D O

Competencia para emitir el presente Acuerdo.

- 1.** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es el Órgano Superior de Dirección, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
- 2.** El artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas en materia electoral.
- 3.** El artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos mencionados.

4. En los Artículos 607, 616, 617, 618 y demás relativos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, señalan que la Evaluación del Desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez. Asimismo, que la DESPEN establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y que los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad.

5. Para el periodo 2017-2018 se aprobaron un conjunto de metas individuales y colectivas para los Miembros del Servicio mismas que se cumplieron en tiempo y forma haciéndolas llegar, los Miembros del Servicio a las instancias evaluadoras del INE. Asimismo, se calificaron competencias clave por parte de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Capacitación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y de las y los Coordinadores del Servicio Profesional y se efectuó una evaluación general sobre la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, que llevaron a cabo la Secretaría Ejecutiva y el Órgano de Enlace, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.

6. Los artículos 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño del Sistema OPLE del periodo septiembre del 2017 a agosto del 2018, establecen que corresponde a la DESPEN entre otras, coordinar con el Órgano de Enlace, la aplicación de la evaluación del desempeño, así como de la generación y aprobación del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño e integrar el Dictamen de resultados individuales de los evaluados al expediente personal del Registro del Servicio. Asimismo que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la comisión de Seguimiento al Servicio.

7. Que conforme al artículo 13 de los Lineamientos, para la evaluación del desempeño del Sistema OPLE se consideran los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales a si cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional.

c) Competencias Clave. Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

8. Que conforme a lo establecido en el artículo 61 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del sistema OPLE, dispone que para estar sujeto de evaluación, la persona deberá haberse desempeñado como mínimo tres meses en el mismo cargo o puesto, durante el periodo que se evalúa y estar en activo en el OPLE al inicio de la aplicación de la evaluación del desempeño.

9. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del sistema OPLE, el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, y deberá incluir la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias clave, así como el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

10. Los artículos 2, 3, 4, 5 y demás relativos de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de Inconformidades que formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del Desempeño del sistema OPLE, señalan el procedimiento que se deberá seguir para presentar, dar trámite y, en su caso, resolver el escrito de inconformidad a la evaluación al desempeño que se reciban en los Órganos de Enlace y que corresponderá al Órgano Superior de Dirección designar a la autoridad competente para sustanciar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados y ser la instancia para aprobar los proyectos de resolución que le presente la autoridad responsable.

11. Mediante el oficio número INE/DESPEN/1240/2019, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 8 inciso P y 11 inciso o) de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo 2017-2018; la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE, informó al Instituto haber concluido los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados, mismo que contienen la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio que ocuparon un lugar por lo menos tres meses del periodo 2017-2018, solicitando al Secretario Ejecutivo de este Instituto, someter a la aprobación del Órgano Superior de Dirección y una vez aprobado, notificar a los Miembros del Servicio los resultados, anexando para tal efecto el Dictamen de referencia, mismo que se acompaña en forma impresa y forma parte del presente Acuerdo y que para los efectos señalados se aprueba en todos y cada uno de sus términos y asimismo, para los efectos de contar con la autoridad competente para sustanciar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados de la

evaluación al desempeño 2017-2018, se designa a la Unidad Técnica Jurídica y de los Contencioso Electoral del Instituto.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, párrafo 1 y 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 607, 616, 617, 618 y demás relativos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE correspondientes al periodo 2017-2018; 2, 3, 4 ,5 y demás relativos de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de Inconformidades que formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del Desempeño del sistema OPLE y al oficio número 1240/2019 emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; artículos 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, Base B, fracción II, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracciones I y V, 31 fracción I, 32 fracción I, 35 numeral 1, 38 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación al Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al periodo de 2017-2018, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa, mismo que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto para que funja como autoridad competente para sustanciar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados de conformidad con lo establecido en el Considerando del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que a través del Encargado del Órgano de Enlace, notifique a los Miembros del Servicio Profesional Electoral en el Instituto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto en el artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente Acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral a través de los mecanismos correspondientes, de igual forma hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral; y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día seis de junio de dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ